



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVIII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 13 de diciembre del 2004
No. 116

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 105.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A DONAR A FAVOR DE LA FUNDACION INFANTIL RONALD MC DONALD A. C, UNA FRACCION DE 2,818.46 M2, PARA CONSTRUIR UN ALBERGUE DENOMINADO CASA DE RONALD MC DONALD.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DECRETO NUMERO 106.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO A DONAR UNA FRACCION DE 15,001.39 M2, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 107.- CON EL QUE SE DESINCORPORA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL UN AREA DE 9,500.00 M2, DE UNA SUPERFICIE DE 34,610.00 M2 DEL INMUEBLE UBICADO EN EL POBLADO DEL SALITRE, DE ESA MUNICIPALIDAD, Y SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO, A PERMUTAR LA REFERIDA AREA, POR OTRO PROPIEDAD DEL ING. CARLOS ZENDEJAS LOPEZ, UBICADO EN EL PARAJE DEL SALITRE, IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 10,000.00 M2.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 108.- CON EL QUE SE DESINCORPORA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL EL INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO DE SAN MIGUEL, TEXCALTITLAN, MEXICO Y SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLAN, MEXICO, A DONARLO A FAVOR DE LA COMISION DE ELECTRICIDAD AREA TEXCALTITLAN, PARA CONSTRUIR SUS OFICINAS ADMINISTRATIVAS CON UNA SUPERFICIE DE 3,363.18 M2.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

SUMARIO:

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 105

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del patrimonio municipal una fracción de 2,818.46 m2 que forma parte de una superficie total de 4,569.82 m2, del inmueble

ubicado en calle Miguel Angel esquina Coliseo, fraccionamiento Lomas Boulevares, Tlalnepantla de Baz, México y se autoriza al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a donarla en favor de la Fundación Infantil Ronald Mc Donald A.C., para construir un albergue denominado Casa de Ronald Mc Donald.

ARTICULO SEGUNDO.- El inmueble objeto de la donación tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al norte 50.00 m, con Iglesia y calle Pequeña; al Sur 10.05 m, con área de la Comisión Federal de Electricidad; al Este 91.50 m, con calle Coliseo; y al Oeste 103.60 m, con calle Miguel Angel.

ARTICULO TERCERO.- La Fundación Infantil Ronald Mc Donald A.C., contará con un plazo no mayor a un año a partir de la autorización de la presente donación para que construya el albergue denominado Casa de Ronald Mc Donald e inicie sus actividades afines, caso contrario revertirá la fracción del inmueble y sus mejoras en favor del municipio.

ARTICULO CUARTO.- El inmueble objeto de la donación, regresara a formar parte del patrimonio municipal cuando la Fundación Infantil Ronald Mc Donald A.C., cambie su objeto de hecho o de derecho o se extinga su personalidad jurídica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-Diputado Presidente.-C. Mario Sandoval Silvera.- Diputado Secretario.- C. Pablo César Vives Chavarría.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 13 de diciembre del 2004.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México,
a 17 de noviembre de 2004.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a donar una fracción de terreno propiedad municipal, en favor de la Fundación Infantil Ronald Mc Donald A. C., conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, es propietario de un inmueble ubicado en calle Miguel Ángel esquina Coliseo, fraccionamiento Lomas Boulevares, Tlalnepantla de Baz, México, con una superficie de 4, 569.82 m².

El inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, México, bajo la partida número 1513 a 1514, volumen 402, libro primero, sección primera, de fecha 21 de junio de 1980.

El Secretario de la Fundación Infantil Ronald Mc Donald A.C., solicitó al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, la donación de un terreno con una superficie de 2,818.46 m² del inmueble ubicado en calle Miguel Ángel esquina Coliseo, fraccionamiento Lomas Boulevares, Tlalnepantla de Baz, México, para construir una casa denominada Ronald Mc Donald, en la cual se atiende a la niñez mexicana, sobre todo a la más vulnerable que son los niños enfermos del interior de la República.

El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, México, en sesión de cabildo de fecha 21 de enero de 2004, acordó ratificar la diversa de fecha 28 de marzo de 2003, en la cual se donó una fracción de 2, 818.46 m² que forma parte de una superficie total de 4, 569.82 m², cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte 50.00 m, con Iglesia y calle Pequeña; al Sur 10.05 m, con área de la Comisión Federal de Electricidad; al Este 91.50 m, con calle Coliseo; y al Oeste 103.60 m, con calle Miguel Ángel, en favor de la Fundación Infantil Ronald Mc Donald A.C., para construir una casa en donde se proporcione albergue, transporte y alimentación gratuita a niños de escasos recursos que vengan del interior de la República a recibir tratamiento médico y rehabilitación.

La referida fracción del inmueble tenía la característica de ser un bien del dominio público, en su modalidad de espacios verdes y servicios públicos, con la particularidad de que el Ayuntamiento no la ha utilizado para tal fin, por lo que el

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, en sesión de cabildo de fecha 28 de octubre de 2004, desafectó del servicio público al que fue destinada la fracción del bien inmueble en términos de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios.

En caso de aprobarse la presente iniciativa la fracción del inmueble se integrará al proyecto respectivo, dejando de tener toda utilidad, como espacios verdes y servicios públicos.

De acuerdo con la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, el inmueble de propiedad municipal carece de valor arqueológico, histórico o artístico.

El Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante la Legislatura del Estado, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 106

**LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del patrimonio municipal una fracción de 15,001.39 m2 que forma parte de una superficie total de 19,885.99 m2., ubicada en la manzana E de la Unidad

San Rafael, Coacalco de Berriozabal, México, y se autoriza al Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal, México, a donarla en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ARTICULO SEGUNDO.- La fracción del inmueble objeto de la donación tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, en tres tramos 1.-) 143.08 m., con Lote condominal 22 y 23 de la Mz. E; 2.-) 39.76 m., con fracción cedida al Gobierno del Estado; 3.-) 17.02 m., con fracción cedida a Liconsa; al Sur en dos tramos 1.-) 60.30 m., con fracción propiedad municipal; 2.-) 139.93 m., con lote condominal 19, 29 y 21 de la Manzana E; al Oriente en cuatro tramos 1.-) 36.47 m., con fracción cedida al Gobierno del Estado; 2.-) 10.06 m., con fracción cedida a Liconsa; 3.-) 9.98 m., con calle Juana Ma. Pavón; 4.-) 42.59 m., con fracción propiedad municipal; al Poniente 98.93 m., con propiedad privada (zona comercial).

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.-Diputado Presidente.-C. Mario Sandoval Silvera.- Diputado Secretario.- C. Pablo César Vives Chavarría.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 13 de diciembre del 2004.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo México
a 23 de noviembre de 2004

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal, México, a donar una fracción de terreno de propiedad municipal, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Coacalco de Berriozabal, México, es propietario de un inmueble ubicado en la manzana E de la Unidad San Rafael, Coacalco de Berriozabal, México, con una superficie de 19,885.99 m².

El inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, México, bajo la partida número 16 a 42, volumen 981, libro primero, sección primera, de fecha 6 de julio de 1990.

El Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de México Oriente, solicitó al Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal, México, la donación de un predio, para construir una "Unidad de Medicina de Atención Ambulatoria", la cual contará con los servicios de consulta de Oncología, Neurología, Urología, Oftalmología, Otorrino, Cirugía, Nefrología, Hemodiálisis, Terapia Respiratoria, Quimioterapia y Endoscopia, considerando Salas de Operación y de Procedimientos, así como la construcción de una "Unidad de Medicina Familiar", misma que contará con un Laboratorio y Sala de Rayos "X".

El Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal, México, en sesión de cabildo de fecha 12 de noviembre de 2004, acordó donar una fracción de 15,001.39 m² que forma parte de una superficie total de 19,885.99 m², cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, en tres tramos 1.-) 143.08 m., con Lote condominal 22 y 23 de la Mz. E; 2.-) 39.76 m., con fracción cedida al Gobierno del Estado; 3.-) 17.02 m., con fracción cedida a Liconsa; al Sur en dos tramos 1.-) 60.30 m., con fracción propiedad municipal; 2.-) 139.93 m., con lote condominal 19, 20 y 21 de la Manzana E; al Oriente en cuatro tramos 1.-) 36.47 m., con fracción cedida al Gobierno del Estado; 2.-) 10.06 m., con fracción cedida a Liconsa; 3.-) 9.98 m., con calle Juana Ma. Pavón; 4.-) 42.59 m., con fracción propiedad municipal; al Poniente 98.93 m., con propiedad privada (zona comercial), en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para construir una "Unidad de Medicina de Atención Ambulatoria".

La fracción del inmueble tenía la característica de ser un bien del dominio público, en su modalidad de espacios verdes y servicios públicos, con la particularidad de que básicamente no fue utilizado por las autoridades municipales para tal fin; en caso de aprobarse la presente iniciativa la fracción del inmueble se integrará al proyecto respectivo, dejando de tener toda utilidad, como espacios verdes y servicios públicos.

En tal virtud, el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal, México, desafectó la fracción del bien inmueble del fin público al que estaba destinada en términos de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios.

La fracción del inmueble materia de la presente iniciativa carece de valor arqueológico histórico o artístico.

El Presidente Municipal de Coacalco de Berriozabal, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante la Legislatura del Estado, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO.**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

Con sujeción al proceso legislativo ordinario, la Presidencia de la LV Legislatura tuvo a bien remitir a las Comisiones Legislativas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Legislación y Administración Municipal, iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal, México, a donar una fracción de terreno de propiedad municipal, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para efecto de su estudio.

Agotado el estudio de la iniciativa y suficientemente discutida en el seno de las comisiones legislativas, se da cuenta a la Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con la preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, del siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto deriva del ejercicio del derecho de iniciativa que el artículo 51 fracción I, en relación con el artículo 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, confieren al titular del Ejecutivo Estatal.

En la exposición de motivos de la iniciativa, explica su autor las causas, la pertinencia y los efectos de la propuesta.

En tal sentido destaca que el Municipio de Coacalco de Berriozabal, México, es propietario de un inmueble ubicado en la manzana E de la Unidad San Rafael, Coacalco de Berriozabal, México, con una superficie de 19, 885.99 m2.

Agrega que el inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, México, bajo la partida número 16 a 42, volumen 981, libro primero, sección primera, de fecha 6 de julio de 1990.

Por otra parte, señala que el Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de México Oriente, solicitó al Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal, México, la donación de un predio, para construir una "Unidad de Medicina de Atención Ambulatoria", la cual contará con los servicios de consulta de Oncología, Neurología, Urología, Oftalmología, Otorrino, Cirugía, Nefrología,

Hemodiálisis, Terapia Respiratoria, Quimioterapia y Endoscopia, considerando Salas de Operación y de Procedimientos, así como la construcción de una "Unidad de Medicina Familiar", misma que contará con un Laboratorio y Sala de Rayos "X".

Ante la petición el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal, México, en sesión de cabildo de fecha 12 de noviembre de 2004, acordó donar una fracción de 15,001.39 m² que forma parte de una superficie total de 19,885.99 m²., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, en tres tramos 1.-) 143.08 m., con Lote condominal 22 y 23 de la Mz. E; 2.-) 39.76 m., con fracción cedida al Gobierno del Estado; 3.-) 17.02 m., con fracción cedida a Liconsa; al Sur en dos tramos 1.-) 60.30 m., con fracción propiedad municipal; 2.-) 139.93 m., con lote condominal 19, 29 y 21 de la Manzana E; al Oriente en cuatro tramos 1.-) 36.47 m., con fracción cedida al Gobierno del Estado; 2.-) 10.06 m., con fracción cedida a Liconsa; 3.-) 9.98 m., con calle Juana Ma. Pavón; 4.-) 42.59 m., con fracción propiedad municipal; al Poniente 98.93 m., con propiedad privada (zona comercial), en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para construir una "Unidad de Medicina de Atención Ambulatoria".

Precisa que la fracción del inmueble tenía la característica de ser un bien del dominio público, en su modalidad de espacios verdes y servicios públicos, con la particularidad de que básicamente no fue utilizado por las autoridades municipales para tal fin; en caso de aprobarse la presente iniciativa la fracción del inmueble se integrará al proyecto respectivo, dejando de tener toda utilidad, como espacios verdes y servicios públicos.

Menciona que, en tal virtud, el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal, México, desafectó la fracción del bien inmueble del fin público al que estaba destinada en términos de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios.

Aclara también que la fracción del inmueble materia de la presente iniciativa carece de valor arqueológico, histórico o artístico.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa y habiendo sido revisados los antecedentes de la misma, se infiere que es competencia de la Legislatura su estudio y resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que dispone como atribución de la Legislatura autorizar cualquier acto jurídico que implique la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad de los municipios.

Más aún, ese precepto constitucional es recogido y desarrollado en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, particularmente, en su artículo 33 que señala que los Ayuntamientos necesitan la autorización de la Legislatura para la celebración de cualquier acto que implique la transmisión de la propiedad de bienes inmuebles del municipio.

Del estudio que llevaron a cabo las comisiones legislativas, se desprenden dos propósitos principales de la iniciativa: la desincorporación del patrimonio municipal de un inmueble propiedad del Municipio de Coacalco de Berriozabal, México y la solicitud de autorización legislativa para donarlo en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. Aclarando que se trata de una fracción de un predio propiedad del municipio.

Los integrantes de las comisiones legislativas encuentran que la iniciativa tiene su origen en la atención de necesidades de carácter social, expuestas mediante una solicitud formulada por el Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de México, oriente, para favorecer los importantes servicios a cargo de esa institución y permitir a los habitantes de la zona contar con una Unidad de Medicina de Atención Ambulatoria en la que serán prestados servicios de consulta de Oncología, Neurología, Urología, Oftalmología, Otorrino, Cirugía, Nefrología, Hemodiálisis, Terapia Respiratoria, Quimioterapia y Endoscopia, considerando Salas de Operación y de

Procedimientos, así como la construcción de una "Unidad de Medicina Familiar", misma que contará con un Laboratorio y Sala de Rayos "X".

En tal virtud, resulta evidente que la donación se inscribe en un contexto de beneficio social para la población de ese municipio y de los diversos que en su caso, podrán recibir los servicios médicos enunciados.

Coincidimos con el autor de la propuesta en que existe un incremento de la demanda de atención de los derechohabientes del Municipio de Coacalco y municipios aledaños y la necesidad de atender un segundo nivel en la modalidad de atención ambulatoria, siendo indispensable para ello la construcción de la Unidad de Medicina de Atención Ambulatoria y de una Unidad de Medicina Familiar.

Coinciden los legisladores encargados del estudio de la iniciativa en la procedencia de la misma al existir razones de carácter social que no pueden soslayarse o desatenderse sobre todo al existir una manifiesta voluntad de las distintas instancias de Gobierno para facilitar servicios indispensables para la salud, el bienestar y el desarrollo de un gran número de mexiquenses.

Por lo expuesto y toda vez que la iniciativa fue presentada en términos de lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y acredita el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Ley Orgánica Municipal, así como encontrándose ampliamente justificado el beneficio social que la misma representa, es de concluirse con los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal, México, a donar una fracción de terreno de propiedad municipal, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los DOS días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

**COMISION LEGISLATIVA DE
PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

PRESIDENTE

**DIP. JUAN DARIO ARREOLA CALDERON
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. RAUL TALAVERA LOPEZ
(RUBRICA).**

**DIP. MANUEL PORTILLA DIEGUEZ
(RUBRICA).**

DIP. JULIETA GRACIELA FLORES MEDINA

DIP. MOISES ALCALDE VIRGEN

PROSECRETARIO

**DIP. GONZALO URBINA MONTES DE OCA
(RUBRICA).**

**DIP. LUIS MAYA DORO
(RUBRICA).**

DIP. JESUS SERGIO ALCANTARA NUÑEZ

**DIP. JORGE ALVAREZ COLIN
(RUBRICA).**

LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

**DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE
(RUBRICA).**

**DIP. LUIS MAYA DORO
(RUBRICA).**

**DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ
(RUBRICA).**

**DIP. JORGE ALVAREZ COLIN
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. PAULINO COLIN DE LA O
(RUBRICA).**

**DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL
(RUBRICA).**

**DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA
(RUBRICA).**

**DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ
(RUBRICA).**

ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 107

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del patrimonio municipal un área de 9,500.00 m2, de una superficie de 34,610.00 m2 del inmueble ubicado en el poblado del Salitre, de esa municipalidad, y se autoriza al Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, México, a permutar la referida área, por otro inmueble propiedad del Ing. Carlos Zendejas López, ubicado en el paraje del Salitre, Ixtapan de la Sal, México, con una superficie de 10,000.00 m2.

ARTICULO SEGUNDO.- Los inmuebles objeto de la permuta tienen las medidas y colindancias siguientes:

Del municipio:

Al Norte, tres líneas, la primera de 191.15 m., con línea recta de Poniente a Oriente, quiebra en una segunda línea rumbo al Sureste en 16.65 m. y de este punto de Poniente a Oriente, en 49.15 m., con camino de acceso a la Casa Conciliar; al Sur, cuatro líneas, la primera de 160.00 m., otra en línea quebrada de Sur a Norte de 65.58 m., la tercera de 11.00 m. y la cuarta de 30.00 m., con propiedad del Lic. Alfredo del Mazo González; al Oriente tres líneas de 46.05 m., la primera con rumbo de Norte a Sur, quebrando de Poniente a Oriente en 8.36 m., con Casa Conciliar y de este punto partiendo del Norte rumbo al Sur 23.00 m., con Casa Conciliar; y al Poniente una línea de 43.40 m. de Sur a Norte, con Carretera Ixtapan de la Sal, Tonicato y área de derecho de vía de por medio.

Del particular:

Al Norte, 179.58 m., con el Sr. Arturo Alfredo San Roman Whiderker; al Sur, dos líneas, la primera de 112.84 m. y la segunda de 69.45 m., con Escuela Tecnológica Agropecuaria número 392; al Oriente 53.07 m., con Carretera Ixtapan-Tonicato, existiendo de por medio derecho de vía; y al Poniente, 53.16 m., con Escuela Tecnológica Agropecuaria número 392.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.-Diputado Presidente.-C. Mario Sandoval Silvera.- Diputado Secretario.- C. Pablo César Vives Chavarría.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 13 de diciembre del 2004.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

Toluca, de Lerdo, México,
a 4 de noviembre de 2004

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal México, a permutar un inmueble de propiedad municipal, por otro particular propiedad del Ing. Carlos Zendejas López, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Ixtapan de la Sal, México, es propietario de un inmueble ubicado en el poblado del Salitre, de esa municipalidad, con una superficie de 34.610.00 m².

El Ing. Carlos Zendejas López es propietario del inmueble ubicado en el paraje del Salitre, Ixtapan de la Sal, México, con una superficie de 10.000.00 m², con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 179.58 m., con el Sr. Arturo Alfredo San Roman Whiderker; al Sur, dos líneas, la primera de 112.84 m. y la segunda de 69.45 m., con Escuela Tecnológica Agropecuaria número 392; al Oriente 53.07 m., con Carretera Ixtapan-Tonatico, existiendo de por medio derecho de vía; y al Poniente, 53.16 m., con Escuela Tecnológica Agropecuaria número 392.

Los inmuebles de referencia se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, México, bajo la partida número 23, volumen XXIII, libro primero, sección primera, fojas 11, de fecha 6 de julio de 1976; volumen 61, libro primero, sección primera, fojas 3, asiento 21, de fecha 26 de noviembre de 1999.

El Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, México, en acta de cabildo de fecha 25 de enero de 2000, acordó permutar de una superficie de 34,610.00 m², un área de 9,500.00 m², con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, tres líneas, la primera de 191.15 m., con línea recta de Poniente a Oriente, quiebra en una segunda línea rumbo al Sureste en 16.65 m. y de este punto de Poniente a Oriente, en 49.15 m., con camino de acceso a la Casa Conciliar; al Sur, cuatro líneas, la primera de 160.00 m., otra en línea quebrada de Sur a Norte de 65.58 m., la tercera de 11.00 m. y la cuarta de 30.00 m., con propiedad del Lic. Alfredo del Mazo González; al Oriente tres líneas de 46.05 m., la primera con rumbo de Norte a Sur, quebrando de Poniente a Oriente en 8.36 m., con Casa Conciliar y de este punto partiendo del Norte rumbo al Sur 23.00 m., con Casa Conciliar; y al Poniente una línea de 43.40 m. de Sur a Norte, con Carretera Ixtapan de la Sal, Tonalico y área de derecho de vía de por medio, por otro propiedad del Ing. Carlos Zendejas López, para construir una Escuela de Estudios Superiores, toda vez que el predio propiedad del Ayuntamiento, previo estudio topográfico presenta una geografía irregular, resultando no ser idóneo para construir dicho centro de estudios

El Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, México, en acta de cabildo de fecha 26 de abril de 2001, ratificó el acuerdo antes referido, revocando el destino del inmueble objeto de la permuta, para que se construya en una fracción de dicho inmueble un Centro de Servicios Administrativos del Municipio, en razón de que la ciudadanía demanda una mejor prestación de los servicios públicos y dada la insuficiencia presupuestal municipal, no podría rentar inmuebles para instalar sus oficinas, por ello requiere de espacios para atender las necesidades sociales, además de que uno de sus propósitos es optimizar los recursos del Ayuntamiento.

Es así que el Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, México, en sesión de cabildo de fecha 11 de octubre de 2004, ratificó la diversa de fecha 3 de abril de 2003, acordándose desafectar del servicio público al que pudiera estar destinada la fracción de 9,500.00 m² que se desprende de una superficie de 34,610.00 m² para permutarla por el inmueble propiedad del Ing. Carlos Zendejas López.

La Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, establece que dicho Instituto tiene como objetivos generales la investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de la competencia del Instituto.

En este sentido, el Ayuntamiento al llevar a cabo la desafectación y desincorporación, estimó pertinente solicitar al Centro INAH Estado de México, el documento en el que se hiciera constar si la fracción del inmueble objeto de la permuta carece de valor arqueológico, histórico o artístico.

De lo anterior, el Director del Centro INAH Estado de México, dictaminó que en la fracción del inmueble no existe afectación a patrimonio arqueológico monumental.

sin embargo, en virtud de la presencia de fragmentos de cerámica prehispánica que se encontraron en dicha fracción, se deberá solicitar autorización a éste Centro, cuando se realicen excavaciones en dicho inmueble.

El Ing. Carlos Zendejas López, ha manifestado su conformidad para permutar el inmueble de su propiedad por la fracción de inmueble propiedad del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, México.

El Presidente Municipal de Ixtapan de la Sal, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante la Legislatura del Estado para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

En observancia del proceso legislativo ordinario, la Presidencia de la LV Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y conformación del dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, México, a permutar un inmueble de propiedad municipal, por otro particular, propiedad del Ing. Carlos Zendejas López, para efecto de su estudio.

Integrado el estudio respectivo y siendo motivo de una amplia deliberación en el seno de las comisiones legislativas, se presenta, a la aprobación de la Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con la preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

El titular del Ejecutivo Estatal en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, formuló la iniciativa legislativa y la hizo llegar a la Soberanía Popular para su conocimiento y resolución.

Por razones de técnica legislativa y para favorecer un estudio integral, quienes conforman las comisiones legislativas estimaron pertinente describir los aspectos sobresalientes de la exposición de motivos, por contenerse en ella, las razones y fundamentos principales considerados por su autor para promover la iniciativa.

En este orden, explica que el Municipio de Ixtapan de la Sal, México, es propietario de un inmueble ubicado en el poblado del Salitre, de esa municipalidad, con una superficie de 34,610.00 m².

Agrega que el Ing. Carlos Zendejas López es propietario del inmueble ubicado en el paraje del Salitre, Ixtapan de la Sal, México, con una superficie de 10,000.00 m², con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 179.58 m., con

el Sr. Arturo Alfredo San Roman Whiderker; al Sur, dos líneas, la primera de 112.84 m. y la segunda de 69.45 m., con Escuela Tecnológica Agropecuaria número 392; al Oriente 53.07 m., con Carretera Ixtapan-Tonatico, existiendo de por medio derecho de vía; y al Poniente, 53.16 m., con Escuela Tecnológica Agropecuaria número 392.

Destaca que los inmuebles de referencia se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, México, bajo la partida número 23, volumen XXIII, libro primero, sección primera, fojas 11, de fecha 6 de julio de 1976; volumen 61, libro primero, sección primera, fojas 3, asiento 21, de fecha 26 de noviembre de 1999.

Precisa que el Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, México, en acta de cabildo de fecha 25 de enero de 2000, acordó permutar de una superficie de 34,610.00 m², un área de 9,500.00 m², con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, tres líneas, la primera de 191.15 m., con línea recta de Poniente a Oriente, quiebra en una segunda línea rumbo al Sureste en 16.65 m. y de este punto de Poniente a Oriente, en 49.15 m., con camino de acceso a la Casa Conciliar; al Sur, cuatro líneas, la primera de 160.00 m., otra en línea quebrada de Sur a Norte de 65.58 m., la tercera de 11.00 m. y la cuarta de 30.00 m., con propiedad del Lic. Alfredo del Mazo González; al Oriente tres líneas de 46.05 m., la primera con rumbo de Norte a Sur, quebrando de Poniente a Oriente en 8.36 m., con Casa Conciliar y de este punto partiendo del Norte rumbo al Sur 23.00 m., con Casa Conciliar; y al Poniente una línea de 43.40 m. de Sur a Norte, con Carretera Ixtapan de la Sal, Tonatico y área de derecho de vía de por medio, por otro propiedad del Ing. Carlos Zendejas López, para construir una Escuela de Estudios Superiores, toda vez que el predio propiedad del Ayuntamiento, previo estudio topográfico presenta una geografía irregular, resultando no ser idóneo para construir dicho centro de estudios. De igual forma, el 26 de abril de 2001, el citado Ayuntamiento ratificó este acuerdo, aún cuando revocó el destino del

inmueble para permitir la construcción de un Centro de Servicios Administrativos del Municipio, en atención a las demandas de la población.

Por otra parte, la actual administración municipal ratificó también la celebración de estos dos actos administrativos, acordando desafectar del servicio público al que pudiera estar destinada la fracción de 9,500.00 m² que se desprende de una superficie de 34,610.00 m² para permutarla por el inmueble propiedad del Ing. Carlos Zendejas López, contando con la constancia expedida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia del Estado de México, sobre la carencia de valor arqueológico, histórico o artístico. No obstante, por la existencia de fragmentos de cerámica prehispánica encontrados en dicha fracción, se debe solicitar autorización a ese Centro, cuando se realicen excavaciones.

CONSIDERACIONES

Después de haber revisado los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto correspondiente, es de advertirse que compete a la Legislatura conocer y emitir la resolución de la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, al establecer que corresponde a la Legislatura autorizar cualquier acto jurídico que implique la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad de los municipios, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que señala que los Ayuntamientos necesitan la autorización de la Legislatura para la celebración de cualquier acto que implique la transmisión de la propiedad de bienes inmuebles del municipio.

La iniciativa tiene como objeto la obtención de la autorización de la Legislatura en favor del Ayuntamiento del Municipio de Ixtapan de la Sal, para

desincorporar del patrimonio municipal un bien inmueble y permutarlo por otro de propiedad particular, ubicado en esa municipalidad.

El acto administrativo que se propone implica acreditar la propiedad de los bienes inmuebles, la obligación de dar uno por otro, transmitiendo el dominio de los mismos y exige también, necesariamente, la voluntad de los propietarios.

Por otra parte, para su justificación, en opinión de los integrantes de las comisiones legislativas es pertinente que se dé en condiciones de equidad, que no afecten el patrimonio del municipio.

Los legisladores encargados de este estudio encuentran que la presentación de la iniciativa de decreto, obedece al interés del Ayuntamiento del municipio de Ixtapan de la Sal de contar con un espacio idóneo para la construcción de un Centro de Servicios Administrativos del Municipio.

En este sentido y de conformidad con un estudio topográfico del inmueble propiedad del Ayuntamiento, estimó que no era recomendable la construcción del mencionado Centro de Servicios Administrativos, por la geografía irregular del inmueble de su propiedad, además de que su cimentación resultaría muy costosa por las características del suelo y si en cambio, el inmueble de propiedad particular, por su topografía resulta idóneo para la realización de la construcción.

En este contexto, los diputados integrantes de las comisiones aprecian que el Ayuntamiento propone la realización de una permuta que por las características y ubicación de los inmuebles, produce condiciones favorables para el municipio, en virtud de la situación geográfica de los inmuebles y porque el predio del particular tiene una superficie y un valor superiores.

Asimismo, resulta evidente que con la permuta se contribuirá a la buena marcha de la administración municipal, pues se permitirá el funcionamiento de oficinas municipales y estatales, para la mejor atención de servicios públicos.

Por lo expuesto, acreditados los beneficios sociales, cubiertos los requisitos establecidos en la ley y estimando que el Ayuntamiento pretende optimizar recursos y proteger su patrimonio con las condiciones del acto administrativo motivo de la iniciativa, es de concluirse con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, México, a permutar un inmueble de propiedad municipal, por otro particular, propiedad del Ing. Carlos Zendejas López

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

COMISIONES DE DICTAMEN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTE

**DIP. JUAN DARIO ARREOLA CALDERON
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. RAUL TALAVERA LOPEZ
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. GONZALO URBINA MONTES DE OCA
(RUBRICA).**

DIP. MANUEL PORTILLA DIEGUEZ
(RUBRICA).

DIP. LUIS MAYA DORO
(RUBRICA).

DIP. JULIETA GRACIELA FLORES MEDINA

DIP. JESUS SERGIO ALCANTARA NUÑEZ

DIP. MOISES ALCALDE VIRGEN

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN
(RUBRICA).

LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA
(RUBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE
(RUBRICA).

DIP. PAULINO COLIN DE LA O
(RUBRICA).

DIP. LUIS MAYA DORO
(RUBRICA).

DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL
(RUBRICA).

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ
(RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA
(RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN
(RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ
(RUBRICA).

ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 108

**LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del patrimonio municipal el inmueble ubicado en el barrio de San Miguel, Texcaltitlán, México, y se autoriza al Ayuntamiento de Texcaltitlán, México, a donarlo en favor de la Comisión Federal de Electricidad área Texcaltitlán, para construir sus oficinas administrativas.

ARTICULO SEGUNDO.- El inmueble objeto de la donación tiene una superficie de 3, 363.18 m2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte, 49.00 m., con Cliserio Esquivel antes, actualmente con Pablo Hernández y José López; al Sur, 51.00 m., con Romualdo Jaimes o Isabel Hernández, actualmente con herederos de Romualdo Jaimes, herederos de Pedro Hernández, Luz Rojas y herederos de Agustín Bringas; al Oriente, 105.00 m., antes con herederos de Valentín López y José María Arce, actualmente con Refugio Rojas y herederos de Julia Servín; al Poniente, 61.00 m., con Gabino Hernández y Juan Rojas antes, actualmente con Arnulfo castañeda; teniendo 27.00 m. de largo la entrada a dicho terreno por 3.00 m. de ancho, entrando por el lado norte que es la carretera.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Diputado Presidente.-C. Mario Sandoval Silvera.-
Diputados Secretarios.- C. Pablo César Vives Chavarría.- C. Felipe Borja Texcotitla.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 13 de diciembre del 2004.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).

Toluca, de Lerdo, México
a 27 de octubre de 2004.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Texcaltitlán, México, a donar un inmueble de propiedad municipal, en favor de la Comisión Federal de Electricidad, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Texcaltitlán, México, es propietario de un inmueble ubicado en el barrio de San Miguel, Texcaltitlán, México, con una superficie de 3, 363.18 m2 cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, 49.00 m., con Cliserio Esquivel antes, actualmente con Pablo Hernández y José López; al Sur, 51.00 m., con Romualdo Jaimes o Isabel Hernández, actualmente con herederos de Romualdo Jaimes, herederos de Pedro Hernández, Luz Rojas y herederos de Agustín Bringas; al Oriente, 105.00 m., antes con herederos de Valentín López y José María Arce, actualmente con Refugio Rojas y herederos de Julia Servín; al Poniente, 61.00 m., con Gabino Hernández y Juan Rojas antes, actualmente con Arnulfo castañeda; teniendo 27.00 m. de largo la entrada a dicho terreno por 3.00 m. de ancho, entrando por el lado norte que es la carretera.

El inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Sultepec, México, bajo la partida número 7415, volumen XIV, libro primero, sección primera, de fecha 30 de junio de 2004.

Por la ubicación estratégica del municipio de Texcaltitlán, México, la Comisión Federal de Electricidad División Centro Sur Zona Valle de Bravo, estableció una agencia de servicios administrativos desde hace aproximadamente 30 años, para que la población y la de los municipios aledaños como Sultepec, Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas y Temascaltepec, realizarán sus tramites correspondientes al servicio de energía eléctrica.

El inmueble que ocupa la agencia es propiedad del municipio, el cual se lo otorgó mediante contrato de comodato, sin embargo debido al crecimiento de la población, éste resulta insuficiente para atender las demandas referentes a la prestación del servicio de energía eléctrica en la región, por lo cual el Presidente de Área Texcaltitlán de la Comisión Federal de Electricidad División Centro Sur Zona Valle de Bravo, solicitó al Presidente Municipal de Texcaltitlán, México, la donación del terreno ubicado en el barrio de San Miguel, de esa municipalidad, para que dicha Comisión construya sus oficinas administrativas, y así proporcionar a la ciudadanía un servicio más eficiente.

El Ayuntamiento de Texcaltitlán, México, en sesión de cabildo de fecha 8 de septiembre de 2004, acordó donar el terreno ubicado en el barrio de San Miguel, Texcaltitlán, México, en favor de la Comisión Federal de Electricidad área Texcaltitlán, para la construcción de sus oficinas administrativas.

El tener una nueva agencia de la Comisión Federal de Electricidad en la cabecera municipal generará fuentes de empleo, actividad comercial y beneficios económicos al municipio y a sus habitantes, toda vez que los ciudadanos de los municipios aledaños aprovechando el día martes de tianguis acuden a realizar sus trámites relacionados con el suministro de energía eléctrica.

De acuerdo con la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, el inmueble de propiedad municipal no está destinado a servicio público municipal, y carece de valor arqueológico, histórico o artístico.

El Presidente Municipal de Texcaltitlán, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para que sea el conducto ante la Legislatura del Estado, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO.**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

Como lo establece el procedimiento legislativo ordinario, la Presidencia de la Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y conformación del dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Texcaltitlán, México, a donar un inmueble de propiedad municipal, en favor de la Comisión Federal de Electricidad.

Después de haber realizado el estudio de la iniciativa y discutida a satisfacción de los integrantes de las comisiones legislativas, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se da cuenta a la Soberanía Popular del Estado de México, del siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

En uso del derecho de iniciativa consignado en el artículo 51 fracción I en relación con el artículo 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

México, el titular del Ejecutivo Estatal sometió al conocimiento y aprobación de la "LV" Legislatura la propuesta legislativa motivo del presente estudio.

En la exposición de motivos de la iniciativa de decreto refiere el autor de la misma, que el municipio de Texcaltitlán, México, es propietario de un inmueble ubicado en el barrio de San Miguel, Texcaltitlán, México, con una superficie de 3, 363.18 m² cuyas medidas y colindancias se expresan en el proyecto de decreto correspondiente.

Para efecto de la acreditación jurídica de la propiedad del inmueble refiere que este se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Sultepec, México, bajo la partida número 7415, volumen XIV, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 30 de junio de 2004.

Explica que por la ubicación estratégica del municipio de Texcaltitlán, México, la Comisión Federal de Electricidad División Centro Sur Zona Valle de Bravo, estableció una agencia de servicios administrativos desde hace aproximadamente 30 años, para que la población y la de los municipios aledaños como Sultepec, Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas y Temascaltepec, realizaran sus trámites correspondientes al servicio de energía eléctrica.

Agrega que el inmueble que ocupa la agencia es propiedad del municipio, el cual se lo otorgó mediante contrato de comodato, sin embargo debido al crecimiento de la población, éste resulta insuficiente para atender las demandas referentes a la prestación del servicio de energía eléctrica en la región, por lo cual el Presidente de Área Texcaltitlán de la Comisión Federal de Electricidad División Centro Sur Zona Valle de Bravo, solicitó al Presidente Municipal de Texcaltitlán, México, la donación del terreno ubicado en el barrio de San Miguel, de esa municipalidad, para que dicha Comisión construya sus oficinas administrativas, y así proporcionar a la ciudadanía un servicio más eficiente.

Por otra parte, la voluntad de donar el inmueble en favor de la Comisión Federal de Electricidad área Texcaltitlán, para la construcción de sus oficinas administrativas, se contiene en la sesión de cabildo celebrada el 8 de septiembre de 2004.

En cuanto a los beneficios sociales que en su opinión habrá de producir al municipio destaca que el tener una nueva agencia de la Comisión Federal de Electricidad en la cabecera municipal generará fuentes de empleo, actividad comercial y beneficios económicos al municipio y a sus habitantes, toda vez que los ciudadanos de los municipios aledaños aprovechando el día martes de tianguis

acuden a realizar sus trámites relacionados con el suministro de energía eléctrica.

Asimismo, precisa que de acuerdo con la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, el inmueble de propiedad municipal no está destinado a servicio público municipal, y carece de valor arqueológico, histórico o artístico, por lo que el Presidente Municipal, le solicitó fuere el conducto para presentar la iniciativa ante la Legislatura del Estado.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y habiendo sido revisada la parte normativa de la misma, es de advertirse que de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones constitucionales y legales aplicables es competencia de la Legislatura, estudiar y resolver la iniciativa de decreto propuesta.

En este sentido, es oportuno destacar lo preceptuado en el artículo 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que en su parte conducente refiere que es facultad de la Legislatura autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad de los municipios.

Los integrantes de las comisiones legislativas desprenden que la iniciativa conlleva la solicitud legislativa para la actualización de dos actos de carácter administrativo, en favor del Ayuntamiento del Municipio de Texcaltitlán como son: la desincorporación del dominio municipal del inmueble mencionado y su donación en favor de la Comisión Federal de Electricidad área Texcaltitlán.

Es de apreciarse también, que la medida legislativa propuesta ha sido valorada suficientemente por el Ayuntamiento y busca dar respuesta y atender, de manera eficaz el planteamiento que en su oportunidad se sirviera hacerle la Comisión Federal de Electricidad para la construcción de oficinas administrativas de una nueva agencia en esa localidad.

En coincidencia con la posición del Ayuntamiento los integrantes de las comisiones legislativas encontramos que la propuesta implica beneficios sociales que habrán de favorecer a la población de esa comunidad y de la propia zona del sur del Estado de México.

En efecto a nadie escapa el hecho de que el establecimiento de una nueva agencia de esta empresa de energía eléctrica habrá de contribuir, en diversos aspectos, a mejorar la calidad de vida de los habitantes, pues,

además de proporcionar los servicios de energía eléctrica generará condiciones adecuadas para el empleo al necesitar recursos humanos, la actividad comercial, debida a la infraestructura física y en general beneficios económicos que contribuirán al desarrollo social de esa entidad municipal.

En tal virtud, justificados los beneficios sociales de la iniciativa y cumplimentado los requisitos legales aplicables, los integrantes de las comisiones legislativas concluyen con los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Texcaltitlán, México, a donar un inmueble de propiedad municipal, en favor de la Comisión Federal de Electricidad.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

**COMISIONES LEGISLATIVAS DE
PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

PRESIDENTE

**DIP. JUAN DARIO ARREOLA CALDERON
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. RAUL TALAVERA LOPEZ
(RUBRICA).**

**DIP. MANUEL PORTILLA DIEGUEZ
(RUBRICA).**

**DIP. JULIETA FLORES MEDINA
(RUBRICA).**

**DIP. MOISES ALCALDE VIRGEN
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. GONZALO URBINA MONTES DE OCA
(RUBRICA).**

**DIP. LUIS MAYA DORO
(RUBRICA).**

**DIP. JESUS SERGIO ALCANTARA NUÑEZ
(RUBRICA).**

**DIP. JORGE ALVAREZ COLIN
(RUBRICA).**

LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

**DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE
(RUBRICA).**

**DIP. LUIS MAYA DORO
(RUBRICA).**

**DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ
(RUBRICA).**

**DIP. JORGE ALVAREZ COLIN
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. PAULINO COLIN DE LA O
(RUBRICA).**

**DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL
(RUBRICA).**

**DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA
(RUBRICA).**

**DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ
(RUBRICA).**